



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Solicitud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de fecha 08-08-2013, interesando en virtud del principio de colaboración y cooperación entre Administraciones establecido en la Ley 30/1992, remisión de las actuaciones llevadas a cabo con objeto de incorporarlas a su expediente, relativo a reclamación formulada por D^a. Marisa de Maestre Arroyo Vivo (Iglesia Evangélica Bautista de Toledo).
6. Escrito de la UTE TANATORIOS TOLEDO de 10-09-2013 en el que tiene a bien comunicar, entre otras: "...el día 1 de agosto, se han realizado las obras oportunas con el fin de que la Capilla pueda ser utilizada como Sala Multiconfesional o como Capilla religiosa..."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida comunicación.

4º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA C/ LOS BÉCQUER NÚMEROS 7,9 Y 11 POR INCUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA CESIÓN.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EXPEDIENTE:

1. Petición de la Consejería de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 2013 y con el nº 25.961 del Registro General, en los siguientes términos:

"Se notifica al Ayuntamiento de Toledo la Resolución de la Consejería de Hacienda, de 2 de septiembre de 2013, por la que la Junta de Comunidades manifiesta su voluntad de renunciar a la cesión gratuita de los inmuebles sitios en C/ de los Bécquer, nº 7, 9 y 11 de Toledo, dada la imposibilidad de esta Administración de cumplir el fin para el que fueron cedidos, esto es la construcción de viviendas para universitarios, desistiendo del procedimiento de adquisición y solicitando por ello al ayuntamiento cedente, la tramitación del procedimiento de reversión al patrimonio municipal."

2. Resolución de la Consejería de Hacienda de 2 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- a. "Que se notifique esta resolución a la corporación cedente, al efecto de instar el inicio y tramitación del procedimiento de resolución de la cesión y consiguiente reversión de los inmuebles cedidos al patrimonio municipal.
- b. Que se comunique esta Resolución a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, órgano de la Junta de Comunidades a quien están adscritos los bienes cedidos."

ANTECEDENTES:

- Escritura de agrupación y cesión formalizada en 14 de septiembre de 2001 entre el Ayuntamiento de Toledo y el Consejero de Educación y Cultura en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ante el Notario con residencia en Madrid D. Nicolás Moreno Badía, con el nº 2.289 de su protocolo y que tenía por objeto:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Régimen Interior en función de lo expuesto y sobre la base del informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Interior; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ Contratar temporalmente a tiempo completo a D. Juan Carlos Puebla López, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, bajo la modalidad de contrato de trabajo de interinidad por sustitución, con la categoría profesional de Ayudante de Cementerio, clasificada a efectos retributivos según Convenio Colectivo en el Grupo "E" y Nivel "14"; con efectos del día 7 de octubre de 2013 y al objeto de sustituir al trabajador municipal D. Juan Carlos Ampuero Puertas, que se encuentra en situación de baja por Incapacidad Temporal, siendo la duración del contrato hasta que dicho trabajador se reincorpore a su puesto de trabajo una vez haya causado alta médica.

3º.- ACTUACIONES EFECTUADAS EN EJECUCIÓN DE ACUERDOS DE FECHAS 6 DE MARZO Y 18 DE ABRIL DE 2013, SOBRE RECLAMACIONES FORMULADAS CONTRA TANATORIOS TOLEDO.-

En relación con el asunto epigrafiado, la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación emite informe basado en los siguientes:

Antecedentes

1. Acuerdo de la JGCT de 06-03-2013 sobre traslado de Moción del Grupo Municipal de I.U. para inicio de expediente informativo y en su caso sancionador a la empresa concesionaria del Tanatorio.
2. Trámite de audiencia otorgado a UTE TANATORIOS TOLEDO en 18-03-2013.
3. Alegaciones formuladas en 25-03-2013 por la UTE citada.
4. Acuerdo de la JGCT de 18-04-2013 intimando al contratista UTE TANATORIOS TOLEDO a fin de que garantice la existencia de "Recinto Multiconfesional" para celebraciones en las instalaciones del Tanatorio, con independencia del culto, rito y opción religiosa que ello suponga. Asimismo se clasifica la actuación denunciada como incumplimiento de contrato que, para su reiteración, se calificará como incumplimiento de obligación esencial que puede dar lugar a la resolución del mismo; según lo previsto legalmente y, en concreto, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 16 y 17 del contrato suscrito al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La Agrupación de dos de los tres inmuebles y cesión de los siguientes:
 - Urbana sita en C/ los Bécquer, nº 7 de 276 m2. Finca registral nº 3.252, catastral nº 2528009VK1122H0001JZ.
 - Urbana sita en C/ los Bécquer, nº 9 de 111 m2. Finca registral nº 3.662, catastral 2528008VK1122H0001IZ.
 - Urbana sita en C/ los Bécquer, nº 11 de 60 m2. Finca registral nº 55.292, catastral 2528007VK1122H0001XZ.
- La cesión lo fue como “cesión gratuita de dominio”, que supone la transmisión de la plena propiedad, si bien condicionada al cumplimiento de los fines de la misma en el plazo de los 5 años siguientes y mantenimiento en los 30 años igualmente siguientes.
- El fin de la cesión lo fue para la “construcción de viviendas para universitarios”.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Calificación jurídica: Reversión. Precepto legal aplicable: Art. 111 del R.D. 1382/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone la reversión de los bienes inmuebles objeto de cesión gratuita de dominio, para el caso de incumplimiento de los fines de la cesión en el plazo de los cinco (5) años siguientes a su formalización.

Órgano competente: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

TRAMITACIÓN A SEGUIR:

- Acuerdo de **inicio de expediente de reversión**, previa toma de conocimiento de la petición expresa formulada por la Consejería de Economía y Hacienda de la JCCM antes citada.
- El procedimiento de **reversión** a seguir se sustanciará con los siguientes trámites:
 - Nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa de la inexistencia de cargas o gravámenes registrados.
 - Informe de la Tesorería Municipal sobre cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de la JCCM respecto de los inmuebles sobre los que se interesa reversión.
 - Acreditación por la JCCM de la situación arrendaticia de la finca como libre de inquilinos, precaristas u ocupantes, y de toda posesión ajena.
 - Informe de los técnicos municipales acreditativo de que la finca revierte en idénticas condiciones a las entregadas, sin otro detrimento que el experimentado por el paso del tiempo.
 - Información pública del inicio de expediente de reversión por plazo de 20 días hábiles.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez instruido el procedimiento citado, que se sustanciará con los trámites indicados, se estará en condiciones de someter al órgano corporativo (Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo) propuesta para aceptar la reversión, previa adopción por el órgano competente de la JCCM del acuerdo pertinente.
- Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno, la reversión se formalizará en escritura pública (y previa adopción del consiguiente acuerdo de reversión del órgano competente de la JCCM).
- Una vez formalizada la consecvente escritura pública la reversión será objeto de:
 - ↓ Incorporación al Inventario de Bienes y Derechos según la operación jurídica GPA correspondiente.
 - ↓ Liquidación correspondiente del Impuesto de Transmisiones.
 - ↓ Reflejo catastral.
 - ↓ Inscripción de la escritura correspondiente con los acuerdos preceptivos en el Registro de la Propiedad num. 1 de Toledo.

Habida cuenta del informe jurídico que sobre la base de todo lo anterior emite la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área y de la Secretaría General de Gobierno; y visto asimismo el informe de fiscalización efectuado por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.747, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la tramitación del expediente de reversión solicitado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su fase de inicio; con el siguiente condicionante:
 - Los bienes, previa depuración del expediente con arreglo a lo establecido en Art. 111 del R.D. 1382/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone la reversión de los bienes inmuebles objeto de cesión gratuita de dominio, para el caso de incumplimiento de los fines de la cesión en el plazo de los cinco (5) años siguientes a su formalización; **revertirán automáticamente de pleno derecho, con sus pertenencias y accesiones, sin condicionante ni derecho a indemnización alguna.**

5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa "SCI, SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L." (Antes "SANTIAGO CUCART, S.L."), fue adjudicataria del contrato de "Servicio de colaboración para la gestión de los expedientes sancionadores que incoe el Ayuntamiento de Toledo por infracciones a la normativa de Responsabilidad Municipal" (Expte. MAYOR Servicios 1/07), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente, en la cantidad de 30.000 euros.